

**APLICA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.**

---

**SANTIAGO, 24 DE JULIO DE 2017**

**RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 103 / 2017**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 20.027 y su Reglamento; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; el acuerdo adoptado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos de Estudios Superiores en la Sesión Ordinaria N° 92, celebrada el 19 de diciembre de 2016; la Resolución Exenta N° 106 de fecha 15 de julio de 2016 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N° 4931-7-LE16; el Acta de Evaluación de fecha 02 de agosto de 2016; la Resolución Exenta N° 119 de fecha 03 de agosto de 2016, que adjudicó la Licitación Pública ID 4931-7-LE16; la Resolución Exenta N° 131 de fecha 05 de agosto de 2016 que aprobó el Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento preventiva y correctiva de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; la carta certificada remitida por la Comisión al proveedor Jara Méndez Limitada, de fecha 03 de julio de 2017; y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución Exenta N° 106, de fecha 15 de julio de 2016 se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N° 4931-7-LE16 y se solicitaron ofertas a través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Que, por Resolución Exenta N° 119, de fecha 03 de agosto de 2016, se adjudicó la Licitación Pública ID N° 4931-7-LE17 a la empresa Jara Méndez Limitada.

Que, por Resolución Exenta N° 131, de fecha 05 de agosto de 2016 se aprobó el Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores suscrito con el proveedor Jara Méndez Limitada.

Que, el numeral 14 de las Bases de Licitación Pública y la cláusula décima del Contrato de Prestación de Servicios establecen que el proveedor adjudicatario podrá ser sancionado con una multa de 0,5 UF por cada día de atraso en la mantención correctiva a los equipos de aire acondicionado, según los plazos entregados por el oferente en su oferta con un tope de 8 UF, la que deberá ser pagada en su equivalente en pesos al día de pago.

Que, de conformidad con lo estipulado en la Oferta Técnica del proveedor adjudicado, desde la fecha de contacto por alguna eventual emergencia, se coordinará inmediatamente una visita para asistir antes de 48 horas.

Que, de acuerdo a lo informado por la Contraparte Técnica de la Comisión, ante una emergencia ocurrida en dependencias de la Comisión el día 18 de mayo, se procedió a tomar contacto con el proveedor para solicitar la visita de un técnico. El proveedor respondió al requerimiento al día siguiente, es decir, el día 19 de mayo.

Que, a contar del día 19 de mayo, fecha en la cual la contraparte técnica de la Comisión recibió la respuesta del proveedor, éste dispuso de un plazo de 48 horas para asistir a las dependencias de la Comisión a subsanar la emergencia ocurrida.

Que, el técnico designado por el proveedor se presentó en las dependencias de la Comisión a efectuar la mantención correctiva de los aires acondicionados, el día 15 de junio, es decir, habiendo transcurrido más de 48 horas desde la fecha de contacto del proveedor.

Que, con fecha 03 de julio de 2017, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores despachó una carta certificada al proveedor Jara Méndez Limitada, representando el retraso en la entrega del servicio de mantención correctiva de los equipos de aire acondicionado en más de 48 horas y el respectivo curso de una multa ascendente a la suma de 8 Unidades de Fomento,

equivalente al tope por concepto de multa por este concepto, establecido en las respectivas Bases de Licitación.

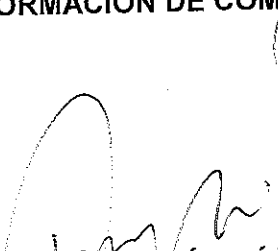
Que, el proveedor no efectuó descargo alguno respecto de la representación de la multa realizada mediante la carta indicada en el considerando anterior, encontrándose vencido el plazo establecido para estos efectos.


Que, en consecuencia, resulta procedente aplicar la referida multa al prestador del servicio Jara Méndez Limitada, por cuanto ha incurrido en un atraso en la entrega del servicio de mantención correctiva de los equipos de aire acondicionado de la Comisión, en más de 48 horas, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública y en el Contrato de Prestación de Servicios.

#### RESUELVO:

1. **APLÍQUESE** al proveedor **Jara Méndez Limitada**, RUT N° [REDACTED] una multa de **8 UF (Ocho Unidades de Fomento)**, en su valor equivalente en pesos al día de pago efectivo, y que representan el tope máximo por concepto de multa a aplicar por retrasos en la prestación del servicio de mantención correctiva a los equipos de aire acondicionado de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 de las Bases de Licitación Pública y cláusula décima del Contrato de Prestación de Servicios.
2. **DESCUÉNTESE** al proveedor **Jara Méndez Limitada**, RUT N° [REDACTED] el monto equivalente a 8 UF (Ocho Unidades de Fomento), en su valor al día de pago efectivo, del saldo pendiente del precio por los servicios prestados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Mantención Preventiva y Correctiva de Equipos de Aire Acondicionado para las oficinas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.
3. **COMUNÍQUESE** la presente resolución al proveedor **Jara Méndez Limitada**, RUT N° [REDACTED] para que tome conocimiento de lo resuelto, mediante carta certificada.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información del Portal Mercado Público.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE  
EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

  
**TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL**  
**SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**



JUG / SSP / jbm / dot

DISTRIBUCIÓN:

1. Portal Mercado Público.
2. Departamento de Administración y Finanzas Internas
3. Departamento Jurídico
2. Archivo.